

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correo.

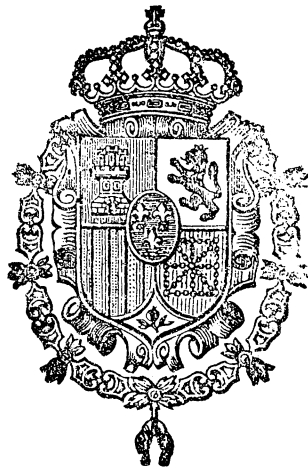
Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 "
Reseñaciones de África.....	Un trimestre.....	20 "
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 "

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

VENTAJOS, 8. OFICINAS.—TELÉFONO 78



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

SEGUNDA CATEGORÍA

En la inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas..... el 10 por 100

Idem de 250 ídem..... el 20 por 100

Idem de 500 ídem..... el 30 por 100

Idem de 1.000 ídem..... el 40 por 100

Idem de 2.500 ídem..... el 50 por 100

Idem de 5.000 ídem..... el 60 por 100

Las inserciones de rigor por tarifa especial son, según la cantidad de las mismas, variando entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración y horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 6.

VENTAJOS, 8. IMPRENTA.—TELÉFONO 78

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

Reales decretos agraciando con la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III á D. Joaquín Fernández de Córdoba y Osma, Duque de Arión, y á D. Claudio López y Bru, Marqués de Comillas.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo que durante la ausencia del señor Subsecretario de este Ministerio se encargue del despacho y firma de los asuntos de la Subsecretaría el Sr. Director general de los Registros.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden relativa á la declaración en quiebra de la Compañía francesa de Seguros titulada La Esperanza.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á las plazas de Auxiliares vacantes en el primer grupo de la Facultad de Derecho de las Universidades de Oviedo y Valencia.

Otras disponiendo se anuncien á oposición las plazas de Profesores, vacantes en las Escuelas Normales que se expresan.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo que durante la ausencia de D. Angel Vasconi, Subdirector de Agricultura, Industria y Comercio, se encargue del despacho de la Subdirección D. Leandro Julián Puento, Oficial de Subsecretaría.

Otra disponiendo que durante la ausencia del Sr. Ministro de este departamento se encargue del despacho ordinario el Sr. Director general de Obras públicas.

Otra disponiendo se inserte en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en las custodia de la riqueza forestal durante el mes de Junio último.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante, en el Juzgado de primera instancia de Sort, la plaza de Escribano.

MARINA.—Estado Mayor Central.—Adicionando el pliego de bases para el segundo concurso de adquisición de tres máquinas con destino á los buques guardapescas, en el sentido de admitir la concurrencia de la producción extranjera.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á dos plazas de Auxiliares de idiomas con destino á las Cátedras de Francés de los Institutos de San Isidro de esta Corte y de Sevilla.

Obras inscritas en el Registro general de la propiedad, correspondientes al primer trimestre de 1908.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Olases pasivas.—Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general durante el mes de Mayo último.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Relación de los individuos que han sido admitidos como aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad.

Administración provincial:

Edictos de dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

La Constructora económica en hormigón armado.—La Plata.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Sociedad Industrial Castellana.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio á D. Joaquín Fernández de Córdoba y Osma, Duque de Arión, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en agraciarme con la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Julio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

Manuel Allendesalazar.

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio á D. Claudio López y Bru, Marqués de Comillas, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en agraciarme con la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Julio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

Manuel Allendesalazar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia del Sr. Subsecretario de este

Ministerio se encargue V. I. del despacho y firma de todos los asuntos de la expresada Subsecretaría.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que en 18 de Diciembre de 1902 dirigió á este Ministerio el Jefe de Contabilidad en España de la Compañía francesa de seguros titulada La Esperanza, en la que participaba haber sido declarada en quiebra en 1.º de Diciembre del mismo año por el Tribunal de Comercio del Sena de París:

Resultando que en 29 de Febrero de 1904, D. Luis Silvela y Casado, Abogado y vecino de esta Corte, elevó instancia á este Ministerio solicitando, como Liquidador de la Compañía de seguros, en quiebra, titulada La Esperanza, que se cumplimentara la Real orden de 30 de Septiembre de 1903 sobre devolución de fianzas á las Compañías de seguros autorizadas, para sustituir al patrono en las obligaciones que la ley de 30 de Enero le impone, y acompañando á dicha instancia copia legalizada de un poder, por el cual M. Charles Mauger, nombrado Síndico de la quiebra de La Esperanza por el Tribunal de Comercio del Sena de París, apoderaba al Sr. Silvela para ser su mandatario general en España, facultándole para liquidar las pólizas, consentir rescisiones, cobrar primas y créditos, retirar la fianza de 225.000 pesetas depositada en el Tesoro español, para solventar todos los créditos que garantizó, así como los gastos accesorios, y remitir el resto á la Sindicatura de la quiebra en París, quedando además autorizado para interponer recurso contencioso si el Gobierno se opusiera á que fuere retirada dicha suma, y, por último, para defenderse por todas las vías legales de cuantas reivindicaciones de la citada fianza pudieran plantear terceras personas y perseguir el levantamiento de todos los embargos y oposiciones que contra dicha garantía se hicieren:

Resultando que cuando se presentó dicha instancia había ya en este Ministerio veinte reclamaciones por crédito de diversa índole contra dicha Sociedad, unas particulares y otras de carácter judicial, pidiendo la

retención de la fianza en las cantidades necesarias á cubrir los créditos respectivos:

Resultando que en 26 de Mayo de 1904 se dispuso por Real orden que se anunciara en la GACETA DE MADRID cuatro veces, con el intervalo de treinta días entre cada anuncio, que la representación en España de la Compañía de seguros, en quiebra, La Esperanza había solicitado la devolución de la fianza de 225.000 pesetas, para que en el término marcado, y en instancia dirigida al Ministro de la Gobernación, se formularan las reclamaciones á que los asegurados se creyeran con derecho, ordenándose á la vez que si la representación en España de la Sindicatura de la quiebra se conformara con las reclamaciones presentadas en este Ministerio y transigiera las que tenía pendientes de litigio en los Tribunales, se procediera á la liquidación de dichos créditos, previa una completa justificación de la conformidad de las partes, y que solventados todos, se pudiese cancelar la fianza y devolver el resto que quedase á favor de la citada Compañía, y que, en caso de no conformarse el liquidador en España de la quiebra de La Esperanza con algunas de las reclamaciones presentadas, ó quedaren otras pendientes de resolución judicial, se retirara la suma á que ascendiese el total de lo reclamado y se autorizase la devolución del resto de la fianza á la expresada Compañía:

Resultando que en los días 30 de Junio, 27 de Julio, 3 de Septiembre y 4 de Octubre de 1904 se publicaron en la GACETA DE MADRID los anuncios preceptuados en la referida Real orden de 26 de Mayo de 1904:

Resultando que por consecuencia de estos llamamientos se presentaron en los plazos legales veinte reclamaciones, que continuando la numeración de las comprendidas en la Real orden de 26 de Mayo, y publicadas en la GACETA DE MADRID, son las siguientes: Número 21, de D. José Sáiz Mesones, como contratista de las obras de la Electra del Vesaya, importante 400 pesetas; núm. 22, de D. Gregorio Badaya, recordando las reclamaciones que ya tenía hechas y que figuran en los casos números 3, 8, 13 y 14 de la Real orden de 26 de Mayo citada; núm. 23, de Doña Juliana Pérez Alonso, vecina de Bustanil (Santander), viuda del obrero Leovigildo González, importante 1.100 pesetas; núm. 24, de Doña Josefa Viana Sáez, viuda del obrero Martín Carrera García, importante 2.700 pesetas; núm. 25, de D. Juan Martínez Coness, Presidente de la Junta del Patronato del Hospital de Caridad de la Unión, por estancias y curas prestadas á obreros asegurados por La Esperanza, importante 5.000 pesetas con 25 céntimos,

más una cantidad, que no se determina, para pago de costas de la reclamación judicial; núm. 26, de D. Pablo Payán, Director de la Compañía de Electricidad Vizcaína, de Bilbao, importante 587 pesetas y 50 céntimos; número 27, del obrero Francisco Calvo Travapor, accidente sufrido en las obras de la Electra del Vesaya, importante 4.000 pesetas; núm. 28, de D. Pio Wandosell, importante 3.262 pesetas con 11 céntimos; núm. 29, del Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en virtud de autos seguidos por D. Pedro Pedreño Solano contra La Esperanza, importante 550 pesetas, los intereses legales y 1.500 por costas; número 30, de D. Policiano Maestre Pérez, por sus servicios como Médico prestados á obreros asegurados por La Esperanza, importante 3.154 pesetas, más 2.000 para costas é intereses legales; núm. 31, de D. Ricardo Comellas Gómez, por los servicios prestados como Farmacéutico á obreros asegurados por la misma Compañía, importante 1.550 pesetas con 55 céntimos, más 2.000 pesetas para costas; núm. 32, de Doña Inés Bueno Sanz, viuda de Ignacio Góngora, importante 1.030 pesetas con 20 céntimos; núm. 33, de D. Valentín Vidal Navarro, importante 623 pesetas, más una cantidad para gastos del litigio que habrá de entablarse si no se conformase el liquidador; núm. 34, de Doña Isabel Fernández Cintas y Doña Micaela Verastegui, por los intereses y costas del litigio en virtud del cual se les abonó la indemnización por la muerte de sus respectivos esposos, importante 887 pesetas con 66 céntimos; núm. 35, de D. Rogelio Cortés, de Mazarrón, por servicios médicos, importante 1.325 pesetas, más una cantidad prudencial para las costas del litigio entablado; núm. 36, de Don José Cortés Gras, de La Unión, por servicios facultativos, importantes 378 pesetas, más una cantidad prudencial para gastos y costas del litigio entablado; núm. 37, de D. Juan del Hoyo, Médico de Molleda (Santander), por servicios facultativos, importante 500 pesetas; número 38, del Juez de instrucción del distrito del Oeste de Santander, por costas del juicio seguido contra La Esperanza por D. Emilio Martínez Ibáñez y otros, importante 500 pesetas, en concepto de gastos adicionales del litigio ocasionado por las reclamaciones que figuran en los números 2 y 17; núm. 39, de D. Manuel Sánchez Benito, de Fuentes de San Esteban, por el pago de dos buyes y una mula que cree debe abonarle La Esperanza, por suponer que ésta ha sustituido á la Sociedad denominada El Amparo del Agricultor, importante 1.825 pesetas; núm. 40, del Asesor general de Seguros, por los derechos de registro correspondientes á los años 1903 y 1904, importante 1.800 pesetas.

Resultando que los casos que figuran en la Real orden de 26 de Mayo de 1904 con los números 2, 3, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, y los que llevan los números 22, 23, 24, 26, 27, 28, 32, 34 y 40 de las reclamaciones formuladas con posterioridad, han sido ya liquidados y pagados, unos en virtud de sentencia firme de los Tribunales recaída en los litigios respectivos, y otros por Reales órdenes de este Ministerio, según se dispuso en la de 9 de Junio de 1904, importando estos pagos la cantidad de 63.288 pesetas con 72 céntimos:

Resultando que la reclamación que figura con el número 39 debe tenerse por nula, puesto que se refiere á otra Sociedad del mismo nombre que nada tiene que ver con la inscrita en este Ministerio hoy declarada en quiebra:

Resultando que se hallan pendientes de pago las reclamaciones que llevan los números 1, 4, 7, 9, 10, 20, 21, 25, 29, 30, 31, 33, 35, 36, 37 y 38, cuyo importe asciende á 19.454 pesetas con 24 céntimos, al que hay que agregar 4.000 pesetas para costas, referentes á los casos 30 y 31, y 8.000 para los mismos efectos respecto de los que llevan los números 25, 29, 33, 35 y 36, lo cual hace un total de 31.454 pesetas con 24 céntimos:

Considerando que se ha cumplido la Real orden de 30 de Septiembre de 1903, que dispone, para la devolución de fianzas á las Compañías de seguros, la publicación del anuncio correspondiente en la GACETA DE MADRID por cuatro veces, con el intervalo de treinta días entre cada uno de ellos, para que los acreedores, cuando los hubiere, puedan formular las reclamaciones á que se creyeren con derecho:

Considerando que por la Real orden de 26 de Mayo de 1904 se dispuso que se devolviera á la Compañía de seguros de que se trata el resto de la fianza que resultare después de solventar y liquidar las reclamaciones presentadas en los plazos marcados, reteniendo solamente el importe de aquellas que estuvieren pendientes de pago, bien fuera por tramitación judicial, ó por no haberse conformado el liquidador de la quiebra con alguna de ellas:

Considerando que por la Real orden de 9 de Junio de 1904, dirigida al Director general del Tesoro, se ordenó que si en los litigios pendientes entre los acreedores de la citada Compañía y su liquidador en España

recayere sentencia, los Tribunales, sin necesidad de replicatorio dirigido á este Ministerio, hicieran por sí mismos los embargos y cobros correspondientes:

Considerando que reteniendo el importe de lo reclamado en este Ministerio y lo que los Tribunales hubieren embargado directamente, en virtud de la Real orden anteriormente citada, no hay razón alguna para no devolver el resto de la fianza de 225.000 pesetas que la Compañía de seguros La Esperanza impuso en la Caja general de Depósitos en 21 de Diciembre del año 1900, según testimonio notarial que figura en el expediente del resguardo expedido por D. Modesto Conde, del Colegio de esta Corte:

Considerando que en 14 de Marzo último D. Luis Silvela ha presentado en este Ministerio una escritura de ratificación del poder otorgado á su favor por monsieur Charles Jules Mauger, Síndico de quiebras del Tribunal de Comercio del Sena de París, y un testimonio librado por el Cónsul general de España en Francia, en el que se acredita por M. Lemone, Juez en el referido Tribunal, que Mr. Mauger es el único Síndico de la quiebra de la Compañía de seguros titulada La Esperanza, y que, con arreglo al Código de Comercio francés, tiene facultades para recibir cualesquiera sumas que sean debidas á la quiebra de la indicada Compañía:

Vistas las Reales órdenes de 30 de Septiembre de 1903 y de 26 de Mayo de 1904, y de acuerdo con lo informado por la Asesoría general de Seguros;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se retenga la suma de 31.454 pesetas con 54 céntimos de la fianza depositada á disposición de este Ministerio por la Compañía de seguros La Esperanza, hoy en quiebra, para responder á las reclamaciones pendientes; y

2.º Que se devuelva el resto al Liquidador en España de la citada Compañía, excepción hecha de aquellas cantidades que los Tribunales hubieren mandado retener directamente á la Dirección general del Tesoro.

Lo que de Real orden digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1908.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las plazas de Auxiliares, vacantes en el primer grupo de la Facultad de Derecho de las Universidades de Oviedo y Valencia.

Presidente, D. Ismael Calvo y Madroño, Consejero de Instrucción pública y Catedrático de la Universidad Central.

Vocales: D. Nicasio Sánchez Mata, Catedrático de la Universidad de Salamanca; D. Manuel Sánchez Castro, Catedrático de la Universidad de Sevilla; D. José Manuel Segura, Catedrático de la Universidad de Granada; D. Melquiades Alvarez González, Catedrático de la Universidad de Oviedo; D. Laureano Díez Canseco, Catedrático de la Universidad de Valladolid; D. Joaquín Ros y Gómez, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Suplentes: D. Francisco Cueva Palacio, Catedrático de la Universidad Central; D. Pablo Peña Estrada, Catedrático de la Universidad de Granada; D. Vicente Calabuig, Catedrático de la Universidad de Valencia; Don Eduardo Vilarino Magdalena, Catedrático de la Universidad de Santiago; D. Fernando Pérez Bueno, Catedrático de la Universidad de Oviedo, y D. Eusebio Díaz González, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacantes desde 1.º de Enero á 30 de Junio último las plazas de Profesores de Pedagogía de los estudios elementales de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Las Palmas (Canarias), Santiago, Jaén y Valencia y la del Instituto general y técnico de Lérida, dotada cada una con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y correspondiendo su provisión, en cumplimiento del art. 1.º y primera disposición transitoria del Real decreto de 24 de Abril último, al turno de oposición libre:

Considerando que, según lo prevenido en el art. 2.º del citado Real decreto, los Profesores que en su día

desempeñen dichas plazas habrán de pasar por concurso de ascenso á las de Profesores numerarios de Ciencias y Letras de las Escuelas Normales Superiores:

En cumplimiento de los artículos 1.º y 10 del mencionado Real decreto;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie para proveerse por oposición en la Sección de Letras las vacantes de Las Palmas y Santiago, y en la de Ciencias, las de Jaén, Valencia y Lérida.

2.º Las oposiciones se verificarán con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y disposiciones posteriores, y los ejercicios habrán de versar sobre las materias que comprenden las asignaturas de Pedagogía del vigente plan de estudios de Escuelas Normales y además las asignaturas de la respectiva Sección.

3.º Las instancias, que serán precisamente una para cada Sección, deberán ser presentadas por los interesados en el Registro general de este Ministerio dentro del improrrogable plazo de dos meses, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

4.º Los aspirantes habrán de justificar documentalmenté que reúnen, antes de la terminación del plazo de dos meses, las condiciones siguientes:

a) Ser españoles.

b) No hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos.

c) Haber cumplido veintiún años.

d) Tener el título de Maestro de primera enseñanza, Normal ó Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, ó el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes á los mismos, ó estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica establecido para los Licenciados en Ciencias ó Letras por los artículos 24 y 25 del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.º y 10 y en la primera disposición transitoria del Real decreto de 24 de Abril último;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie, para proveerse por oposición libre, una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Jaén, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

2.º Las oposiciones se verificarán con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y disposiciones posteriores aplicables.

3.º Las instancias deberán ser presentadas directamente por los interesados en el Registro general de este Ministerio dentro del improrrogable plazo de dos meses, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

4.º Los aspirantes habrán de justificar documentalmenté que reúnen, antes de la terminación de dicho plazo de dos meses, las condiciones siguientes:

a) Ser españoles.

b) No hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos.

c) Haber cumplido veintiún años.

d) Tener el título de Maestro de primera enseñanza, Normal ó Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, ó el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes á los mismos, ó estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica establecido para los Licenciados en Ciencias por los artículos 24 y 25 del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.º y 10 y en la primera disposición transitoria del Real decreto de 24 de Abril último;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncien para proveerse por oposición libre las siguientes plazas de Profesoras numerarias de Escuelas Normales Superiores de Maestras, dotadas cada una con el sueldo anual de 2.500 pesetas:

Sección de Letras: Una en cada una de las de Cáceres, Valencia y Teruel.

Sección de Ciencias: Una en cada una de las de Badajoz, Cáceres, Pontevedra, Teruel y Toledo.

2.º Las oposiciones se verificarán con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 11 de Agosto de 1901 y disposiciones posteriores aplicables.

3.º Las instancias deberán ser presentadas por los interesados en el Registro general de este Ministerio

dentro del improrrogable plazo de dos meses, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

4.º Las aspirantes habrán de justificar documentalmente que reúnen, antes de la terminación de dicho plazo de dos meses, las condiciones siguientes:

- a) Ser españolas.
- b) No hallarse incapacitadas para ejercer cargos públicos.
- c) Haber cumplido veintiún años.
- d) Tener el título de Maestra de primera enseñanza, Normal ó Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, ó el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes á los mismos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que durante la ausencia de D. Angel Vasconi, Subdirector de Agricultura, Industria y Comercio, se encargue del despacho de la Subdirección D. Leandro Julián Puente, Oficial de Secretaría de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que durante mi ausencia se encargue V. I. del despacho ordinario del Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Junio último.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en el mes de la fecha, respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delinquentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización
						POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPACIOS Á QUE CORRESPONDEN									
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	1	3	7	1	15	1.355	58	41	4	58	23	32	32	1.463	
Guadalajara.....	1	40	7	1	48	5.869	1.038	17	9	7	38	31	79	7.005	
Segovia.....	2	9	1	1	32	4.083	212	183	21	32	18	48	147	4.532	
Toledo.....	7	4	1	1	13	2.606	498	61	136	17	9	22	59	3.372	
Cuenca.....	7	5	2	1	12	1.728	1.270	229	21	17	9	35	64	3.253	
Ciudad Real.....	1	1	1	1	2	1.172	257	120	4	6	15	15	15	1.559	
Gerona.....	1	1	4	1	6	1.403	21	5	2	10	10	10	10	1.429	
Barcelona.....	1	1	4	1	9	325	5	15	2	7	3	3	3	323	
Córdoba.....	1	3	2	1	9	231	308	15	132	2	7	21	9	695	
Sevilla.....	1	3	2	1	9	969	2.241	29	924	2	34	101	2	4.234	
Valencia.....	27	32	15	1	74	470	160	2	2	2	19	74	74	630	
Castellón.....	1	1	2	2	2	8	50	5	2	2	2	2	3	8	
Pontevedra.....	1	1	2	1	1	300	50	5	1	1	5	5	5	355	
Lugo.....	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Coruña.....	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Orense.....	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Huesca.....	1	2	1	1	5	1	1	1	1	2	4	11	10	30	
Teruel.....	7	10	1	2	12	248	48	5	1	1	23	23	23	248	
Zaragoza.....	1	1	1	1	1	278	1	1	1	1	7	7	7	331	
Granada.....	1	3	2	1	6	362	781	4	4	1	18	18	18	1.147	
Jaén.....	1	5	1	1	1	1.081	421	4	70	25	6	6	6	1.618	
Valladolid.....	6	15	5	1	49	5.641	185	1	2	16	78	44	44	5.845	
Zamora.....	1	1	1	1	1	1	100	1	1	1	1	1	1	100	
Salamanca.....	1	1	1	1	1	1	50	1	30	50	18	1	36	146	
Ávila.....	1	6	1	1	9	1.258	1.738	88	3	1	13	43	43	3.084	
Oviedo.....	1	1	1	1	1	1	4	1	3	1	4	4	4	8	
León.....	1	2	1	1	6	5.125	6	175	72	8	37	37	37	5.386	
Palencia.....	1	1	1	1	17	1.173	71	16	1	2	17	17	17	1.252	
Badajoz.....	1	1	7	1	9	1.678	300	16	15	4	37	2	2	2.421	
Cáceres.....	1	1	1	1	6	4.941	1.271	141	3.620	2	26	26	26	9.975	
Logroño.....	1	21	5	1	29	191	67	745	2	1	29	34	34	259	
Burgos.....	7	10	1	1	24	898	127	28	1	2	18	24	24	1.775	
Santander.....	11	2	3	1	39	1	1	1	1	1	15	16	16	30	
Soria.....	5	5	1	1	3	1	1	1	1	1	10	3	3	1	
Vizcaya.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Guipúzcoa.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Alava.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Navarra.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Norte.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Sur.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Caballería.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Alicante.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	
Murcia.....	1	1	1	1	1	92	22	1	1	12	6	6	6	126	
Albacete.....	3	2	1	1	18	180	14	1	1	1	8	20	20	154	
Málaga.....	2	4	5	1	5	697	2.620	21	115	6	103	5	5	3.489	
Almería.....	1	1	1	1	1	50	97	1	1	1	5	5	5	147	
Lérida.....	1	1	1	1	1	1	4	1	1	1	2	1	1	4	
Tarragona.....	1	1	1	7	9	80	170	34	39	1	9	9	9	250	
Cádiz.....	1	1	4	1	4	74	98	31	8	28	13	4	4	204	
Huelva.....	3	8	1	1	17	799	649	31	538	8	81	13	13	2.166	
Baleares.....	1	1	1	1	1	360	38	4	50	1	22	9	9	454	
Canarias.....	5	2	4	1	14	63	79	1	1	1	12	9	9	142	
TOTALES.....	99	198	82	24	506	45.786	14.974	1.999	6.152	173	290	363	965	829	69.737

Madrid 30 de Junio de 1908.—El Director general, Joaquín Sánchez Gómez.—Hay un sello que dice: «Dirección general de la Guardia civil».

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Sort, de entrada, se halla vacante, por defunción de D. Félix Claró, la plaza de Escribano, que debe proveerse por traslación, como comprendido en el primero de los turnos señalados en el art. 10 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, por conducto del Presidente de la Audiencia de Barcelona, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 24 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Pascual Amat.

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central.

Sección Ejecutiva.—Negociado 7.º

ANUNCIO

Dispuesto por Real decreto de 24 del actual que cuando se celebre un segundo concurso sobre materia reservada á la

producción nacional se admita la concurrencia de la extranjera, se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en el segundo concurso de tres máquinas con sus calderas, con destino á los buques guardapescas que se construyen en el Arsenal de Cartagena y que fué anunciado en la GACETA DE MADRID, número 197, de 15 de Julio actual; Boletines oficiales de las provincias de Murcia, Madrid y Barcelona, números 169, 168 y 171, de los días 16, 16 y 17, respectivamente, del propio mes, y Diario oficial del Ministerio de Marina, núm. 158, de 17 del mismo, que se entenderá adicionado el pliego de bases en el indicado sentido de admitir la concurrencia de la producción extranjera.

En su virtud, el indicado segundo concurso se verificará el 31 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en vez del 18, como se había anunciado, ante la Junta especial de subastas del Ministerio de Marina.

Madrid 27 de Julio de 1908.—El Jefe del Negociado, Diego de Tapia.—V.º B.º.—El General, Jefe de la Sección Ejecutiva, Julián García de la Vega. S—3504

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Esta Subsecretaría hace público, para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901:

1.º Que para juzgar las oposiciones á dos plazas de Auxiliares de idiomas con destino á las Cátedras de Frances de los Institutos de San Isidro, de esta Corte y de Sevilla, ha sido nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Eulogio Gómez Pérez, Catedrático de Frances del Instituto de Murcia.

Vocales: D. Rodrigo Sebastián, D. Antonio Machado, Don Luis Ferbal, D. Carlos Lacome, D. Francisco Calopa y Don José Aguilera, Catedráticos de la misma asignatura de los Institutos de Burgos, Soria, Albacete, Valladolid, Gerona y Badajoz.

Suplentes: D. Luis Alvarez Morote, D. Rafael Reyes, Don Cayetano Castellón, D. Miguel Noain, D. Francisco T. Mendizabal, D. Juan García Ayala, Catedráticos de igual asignatura de los Institutos de Cadiz, Huelva, Jerez, Avila, Leon y Málaga.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria inserto en la GACETA de 14 de Marzo de 1907 han presentado sus instancias para las plazas anunciadas D. Gumersindo Lozano Alba, D. Miguel Rubert, D. Miguel Ventura Balaña, D. Nicolas de Benito y Alonso, D. Pedro López Carrera, D. Manuel Angel Ferrer Navarro, D. Manuel García Morante, D. Pierre Ledevin Bourdier, D. Ramón González y López, D. Fernando Felipe Martín, D. Juan Manuel San Emeterio y Ruiz, D. Manuel Arévalo y Muñoz, D. José Mario Alarcón Fernández, D. Fernando Baselga y Recarte, D. Manuel San her y Sanchez, D. Francisco Sales y Milhon, D. Ramón Apráiz y

75.22 / 227.32

Idem de Ovar de Sobrarábana

Idem de Ucar

Idem de Ovar de Sobrarábana

24.288	Idem de Los Cuartos, anejo de Santa María de los Caballeros	182.57	24.387	Idem de libros	25.81
24.289	Idem de Navarredilla, anejo de Santa María de los Caballeros	291.73	24.388	Idem de Linares	112.92
24.290	Idem de Cillán	3.005.63	24.389	Idem de Génave	435.51
24.291	Idem de Revilla de Barajas	1.677.42	24.390	Idem de Villimier	3.291.44
24.292	Idem de Higueras de las Dueñas	654.50	24.391	Idem de Carral y Villar	247.08
24.293	Idem de Blasco de Matagorda	1.109.68	24.392	Idem de Villanueva y San Esteban de Valdeuza	21.985
24.294	Idem de Mesegar de Corneja	1.619.77	24.393	Idem de Valle de la Valdeuza	788.20
24.295	Idem de Fuentes de Año	7.050.41	24.394	Idem de La Bañaza	19.633.97
24.296	Idem de Villanueva del Campillo	267.28	24.395	Idem de Santa Elena del Monte	164.72
24.297	Idem de Zapardiel de la Cañada	5.693.49	24.396	Idem de Santibañez de Porma	335.42
24.298	La Universidad y Tierra de Avila	156.49	24.397	Idem de Valdefresco	403.08
24.299	Ayuntamiento de Tornellas	51.52	24.398	Idem de San Juan de Torres	2.816.72
24.300	Idem de Avila	5.302.98	24.399	Idem de Saude	5.100.89
24.301	Idem de Cepeda la Mora	9.367.86	24.400	Idem de Villaranzo	1.976.88
24.302	Idem de Hurtumapusal	1.164.04	24.401	Idem de Alja de la Ribera	71.23
24.303	Idem de Santo Tomás de Zabarcos	393.36	24.402	Idem de Carbajal de Valderaduey	110.03
24.304	Idem de Marín	290.14	24.403	Idem de Oteruelo	859.85
24.305	Idem de Navarredonda	4.498.92	24.404	Idem de Santibañez de Rueda	401.48
24.306	Idem de San Martín de la Vega	389.85	24.405	Idem de Destriana	11.991.98
24.307	Idem de Pañalva	2.457.65	24.406	Idem de Grajal de la Ribera	843.83
24.308	Idem de San Martín del Pimpollar	508.01	24.407	Idem de Andaraus	6.823.88
24.309	Idem de Alburquerque	6.437.80	24.408	Idem de Argenteiro	351.41
24.310	Idem de Torre de Miguel Sesmero	4.073.46	24.409	Idem de Estábanez	441.86
24.311	Idem de Montijo	268.51	24.410	Idem de San Martín de la Tercera	3.291.98
24.312	Idem de Puebla de la Reina	1.355.88	24.411	Idem de Estábanez	1.647.33
24.313	Idem de Alamedralajo	4.392.75	24.412	Idem de Villarejo	878.52
24.314	Idem de Santa Amalia	710.28	24.413	Idem de San Matías	768.97
24.315	Idem de Badajoz	3.141.21	24.414	Idem de Truébano	1.265.50
24.316	Idem de Calamonte	6.190.86	24.415	Idem de Cuspedal	2.085.94
24.317	Idem de Arroyo de San Sarván	7.248.87	24.416	Idem de Las Medulas	1.833.01
24.318	Idem de Acuchal	239.12	24.417	Idem de Villacodrillo	1.976.66
24.319	Idem de Mirandilla	14.726.15	24.418	Idem de Villa de Soto	977.32
24.320	Idem de Banquerencia	1.011.67	24.419	Idem de La Antigua	549.07
24.321	Idem de Puebla de Sancho Pérez	16.226.44	24.420	Idem de Riego de la Vega	98.83
24.322	Idem de Talavera la Real	4.599.48	24.421	Idem de Vilela	384.57
24.323	Idem de Zamora	2.289.61	24.422	Idem de Posadina	439.70
24.324	Idem de Casas de Reina, La Roca y Trasierra	13.233.33	24.423	Idem de Castrotierra	1.454.50
24.325	Idem de Valdetorres	219.63	24.424	Idem de Naens (Santurada)	197.65
24.326	Idem de Oliva de Jerez	560.05	24.425	Idem de Reguat (Santurada)	71.88
24.327	Idem de Alconchel	224.53	24.426	Idem de Santeda	434.87
24.328	Idem de Almendral	571.26	24.427	Idem de Monrós	1.113.74
24.329	Idem de Alamedral	1.461.93	24.428	Idem de Torallada (Sabadel)	88.51
24.330	Idem de Zarza, junto Alamo	1.757.25	24.429	Idem de Cenicientos	8.487.13
24.331	Idem de Garlitos	177.90	24.430	Idem de Boadilla del Monte	553.47
24.332	Idem de Maguilla	1.431.55	24.431	Idem de Calsio de los Vidrios	1.343.04
24.333	Idem de Siruela	1.719.86	24.432	Idem de Collado Villalba	1.183.74
24.334	Idem de Lobón	240.91	24.433	Idem de Chapinería	93.34
24.335	Idem de Mesadere de la Sierra	99.93	24.434	Idem de Guadalupe de la Sierra	93.34
24.336	Idem de Medina de Pomar	768.70	24.435	Idem de Navarredonda	219.85
24.337	Idem de Prado de la Mata	575.43	24.436	Idem de Navarredonda	29.10
24.338	Idem de Barbadillo del Mercado y Cascajares de la Sierra	441.45	24.437	Idem de Perales de Tajuña	1.587.92
24.339	Idem de Tordomar y Villar	1.199.17	24.438	Idem de San Martín de Valdeiglesias	439.48
24.340	Idem de Barbadillo del Mercado	375.57	24.439	Idem de San Martín de la Vega	2.715.92
24.341	Idem de Fresno de Rotoirón	351.41	24.440	Idem de Serranillos	398.08
24.342	Idem de Fresno de Castro	291.67	24.441	Idem de Tielmes	5.46
24.343	Idem de Quintanilla de Valdelucio	362.39	24.442	Idem de Valdemoro	220.05
24.344	Idem de Montecillo	498.56	24.443	Idem de Valdemoro	301.12
24.345	Idem de Hinojal	5.740.41	24.444	Idem de Valdemoro	2.547.70
24.346	Idem de Torremocha	31.61	24.445	Idem de Málaga	1.272.04
24.347	Idem de Campo Lugar	6.382.98	24.446	Idem de Cabanillas de Aceituna	4.231.38
24.348	Idem de Torreorgaz	208.98	24.447	Idem de Parauta	462.76
24.349	Idem de Argelita	207	24.448	Idem de Cuevas de San Marcos	21.82
24.350	Idem de Argelita	363.99	24.449	Idem de Archena	117.50
24.351	Idem de Argelita	480.44	24.450	Idem de Fortuna	5.079.49
24.352	Idem de Argelita	4.367.77	24.451	Idem de Lorca	1.490.40
24.353	Idem de Argelita	9.964.01	24.452	Idem de Mula	1.784.49
24.354	Idem de Argelita	2.213.42	24.453	Idem de Abanilla	60.61
24.355	Idem de Argelita	988.65	24.454	Idem de Cartagena	100.70
24.356	Idem de Argelita	38.43	24.455	Idem de Cieza	1.004.25
24.357	Idem de Argelita	740.15	24.456	Idem de Salinas de Monreal	535.03
24.358	Idem de Almazora	1.048.52	24.457	Idem de Arzuri	250.88
24.359	Idem de Almojorcar	1.023.25	24.458	Idem de Oza (Subirat)	4.323.95
24.360	Idem de Bajalance	164.72	24.459	Idem de Cabreles	1.943.88
24.361	Idem de Espiel	445.85	24.460	Idem de Fuente Andrino	33.49
24.362	Idem de Siete Villas Pedroches	5.627.08	24.461	Idem de Poveda de las Cintas	2.745.48
24.363	Idem de Lucena	167.80	24.462	Idem de La Redonda	1.317.99
24.364	Idem de Castillo de Garcimuñoz	1.696.92	24.463	Idem de Villar de Gallinazo	3.291.45
24.365	Idem de Buendía	3.426.22	24.464	Idem de Valdeacac	2.357.84
24.366	Idem de Landete	537.40	24.465	Idem de Morille	14.736.14
24.367	Idem de Fuentes	6.741.71	24.466	Idem de Galinduste	12.355.81
24.368	Idem de Aguilana	71.49	24.467	Idem de Villavieja	1.049.05
24.369	Idem de Rosas	1.103.87	24.468	Idem de Sancti Spiritus	10.981.46
24.370	Idem de Rosas	232.58	24.469	Idem de Villavieja	13.373.46
24.371	Idem de Granada	16.48	24.470	Idem de Villar de la Yegua	5.084.45
24.372	Idem de Guadix	49.603.29	24.471	Idem de Calvarrasa de Arriba	1.779.22
24.373	Idem de Guadix	8.566.53	24.472	Idem de Carbajosa de la Sagrada	893.89
24.374	Idem de Cogollar	217.43	24.473	Idem de Fuentes de Béjar	878.52
24.375	Idem de Morenilla	551.27	24.474	Idem de Laredo	3.25
24.376	Idem de Morenilla		24.475	Idem de Escalante	

Número de las inscripciones.	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES — Pesetas.	Recibos á metálico por intereses atrasados. — Pesetas.
24.479	Propios.....	Creación.....	Ayuntamiento de Piélagos.....	Santander.....	552 88	229 90
24.480	—	—	Idem de Astillero.....	—	170 22	56 98
24.481	—	—	Idem de Valdalliga.....	—	19 69	73 96
24.482	—	—	Idem de Casla.....	Segovia.....	3.514 28	471 79
24.483	—	—	Idem de Villaverde de Iscar.....	—	244 23	149 68
24.484	—	—	Idem de Castillo de las Guardas.....	—	407 42	895 92
24.485	—	—	Idem de Garena.....	—	549 18	223 18
24.486	—	—	Idem de Lebrija.....	—	1.850 51	232 36
24.487	—	—	Idem de Estepa.....	—	762 56	238 43
24.488	—	—	Idem de Morón.....	—	2.196 29	228 46
24.489	—	—	Idem de Arenas.....	—	862 61	102 36
24.490	—	—	Idem de Arabal.....	—	101 72	9 76
24.491	—	—	Idem de Alcalá de Guadaíra.....	—	62 59	65 18
24.492	—	—	Idem de Montellano.....	—	649 12	781 06
24.493	—	—	Idem de Ronquillo.....	—	329 44	329 07
24.494	—	—	Idem de Aznalcollar.....	—	189 35	47 42
24.495	—	—	Idem de Lora de Estepa.....	—	579 83	52 98
24.496	—	—	Idem de Roda.....	—	148 91	62 28
24.497	—	—	Idem de Coria del Río.....	—	112 12	611 78
24.498	—	—	Idem de Mairena del Alcor.....	—	32 95	11 01
24.499	—	—	Idem de Almadén de la Plata.....	—	1.549 26	4 711 27
24.500	—	—	Idem de Almadén de la Plata.....	—	188 88	1.309 91
24.501	—	—	Idem de Riodeva.....	—	841 18	5.128 81
24.502	—	—	Idem de Castellar.....	—	1.345 78	123 51
24.503	—	—	Idem de Guadalupe.....	—	452 44	37 34
24.504	—	—	Idem de Mora de Rubielos.....	—	1.574 75	1.362 80
24.505	—	—	Idem de Torralba de los Sisones.....	—	1.438 57	20 984 05
24.506	—	—	Idem de Torralba de los Sisones.....	—	2.672 88	102 13
24.507	—	—	Idem de Alcañiz.....	—	740 16	181 52
24.508	—	—	Idem de Frías.....	—	1.317 76	1.035 99
24.509	—	—	Idem de Moscardón.....	—	376 66	137 71
24.510	—	—	Idem de Olba.....	—	790 66	2.328 07
24.511	—	—	Idem de Aguaviva.....	—	363 93	2 111 52
24.512	—	—	Idem de Villar de los Morales.....	—	757 73	307 48
24.513	—	—	Idem de Arriño.....	—	2.251 21	394 43
24.514	—	—	Idem de Iglesuela.....	—	1.610 54	2.547 62
24.515	—	—	Idem de Casar de Escalona.....	—	221 83	6.482 80
24.516	—	—	Idem de Puente del Arzobispo.....	—	1.210 37	2.317 09
24.517	—	—	Idem de Cobeja.....	—	197 66	3 316 41
24.518	—	—	Idem de Torralba.....	—	219 63	5.122 19
24.519	—	—	Idem de Zaratán.....	Valladolid.....	2.635 56	939 78
24.520	—	—	Idem de El Piñero.....	Zamora.....	2.745 36	5 878 38
24.521	—	—	Idem de Otero de Rodas.....	—	157 26	1.541 87
24.522	—	—	Idem de Pumariego de Tera.....	—	265 98	17.485 24
24.523	—	—	Idem de Chanos (anejo de Lubian).....	—	175 70	136 77
24.524	—	—	Idem de Peleas de Abajo.....	—	222 48	439 26
24.525	—	—	Idem de Moreruela de Tábara.....	—	2.136 84	5 878 38
24.526	—	—	Idem de San Miguel de la Ribera.....	—	274 66	1 541 87
24.527	—	—	Idem de Osera.....	Zaragoza.....	3.298 56	307 48
24.528	—	—	Idem de Longas.....	—	36 55	3 316 41
24.529	—	—	Idem de Egea.....	—	1.707 62	5.122 19
24.530	—	—	Idem de Puendeluna.....	—	949 35	939 78
24.531	—	—	Idem de Villanueva de Gállego.....	—	25 81	5 878 38
24.532	—	—	Idem de Aguinés.....	—	25 81	1 541 87
24.533	—	Ley 30 Julio 1904.	Idem de Los Cuartos, anejo de Santa María de los Caballeros.....	Canarias.....	2.377 48	17.485 24
24.534	—	—	Idem de Navarregadilla, anejo de Santa María de los Caballeros.....	Avila.....	55 02	136 77
24.535	—	—	Idem de Cillán.....	—	70 78	439 26
24.536	—	—	Idem de Revilla de Barajas.....	—	906 24	5 878 38
24.537	—	—	Idem de Higuera de las Dueñas.....	—	505 77	5 878 38
24.538	—	—	Idem de Blasco Muñoz de Matagabras.....	—	197 34	271 64
24.539	—	—	Idem de Mesegar de Corneja.....	—	334 60	555 66
24.540	—	—	Idem de Fuentes de Año.....	—	42 43	43 93
24.541	—	—	Idem de Villanueva del Campillo.....	—	488 36	188 33
24.542	—	—	Idem de Zapardiel de la Cañada.....	—	2.079 30	1 840 02
24.543	—	—	La Universidad y Tierra de Avila.....	—	62 49	217 41
24.544	—	—	Ayuntamiento de Tormellas.....	—	1.621 77	1.906 12
24.545	—	—	Idem de Fresnedilla.....	—	31 10	217 41
24.546	—	—	Idem de Avila.....	—	15 53	1.906 12
24.547	—	—	Idem de Cepeda de la Mora.....	—	1.598 88	271 64
24.548	—	—	Idem de Hurtumpascual.....	—	2.821 42	555 66
24.549	—	—	Idem de Martín.....	—	350 95	3.030 84
24.550	—	—	Idem de Navarredonda.....	—	84 81	43 93
24.551	—	—	Idem de San Martín de la Vega.....	—	1.117 91	120 91
24.552	—	—	Idem de Peñalba.....	—	117 52	69 84
24.553	—	—	Idem de San Martín del Pimpollar.....	—	741 02	49 42
24.554	—	—	Idem de Badajoz.....	—	153 17	519 07
24.555	—	—	Idem de Mirandilla.....	—	947 10	2 223 31
24.556	—	—	Idem de Talavera la Real.....	—	2.904 86	2 214 08
24.557	—	—	Idem de Casas de Reina, Larroca y Trasierra.....	—	1.363 35	878 52
24.558	—	—	Idem de Alconchel.....	—	65 18	120 91
24.559	—	—	Idem de Lobos.....	—	72 63	745 73
24.560	—	—	Idem de Barbadiño del Mercado y Cas...	—	133 12	310 61

CIVIL
1889/90

Idem de...	Idem de...	Idem de...	Idem de...
Idem de Segorbe...	Idem de la Alfranca...	Idem de San Juan de Vinafreca (Pobla de Sagur)...	Idem de Segorbe...
Idem de Castellón...	Idem de Alfranca...	Idem de Santo Domingo...	Idem de Castellón...
Idem de Huesca...	Idem de Alfranca...	Idem de San Miguel de Abajo...	Idem de Huesca...
Idem de Lérida...	Idem de Alfranca...	Idem de Obaruelo del Valle...	Idem de Lérida...
Idem de Madrid...	Idem de Alfranca...	Idem de Villavieja de Oñen...	Idem de Madrid...
Idem de Navarra...	Idem de Alfranca...	Idem de Collado Mediano...	Idem de Navarra...
Idem de Palencia...	Idem de Alfranca...	Idem de Collado Villalba...	Idem de Palencia...
Idem de Salamanca...	Idem de Alfranca...	Idem de Villarejo de Silvanés...	Idem de Salamanca...
Idem de Segovia...	Idem de Alfranca...	Idem de Pinilla (sanejo Garganta)...	Idem de Segovia...
Idem de Valladolid...	Idem de Alfranca...	Idem de Marbella...	Idem de Valladolid...
Idem de Zamora...	Idem de Alfranca...	Idem de El Burgo...	Idem de Zamora...
Idem de Burgos...	Idem de Alfranca...	Idem de Calahorra...	Idem de Burgos...
Idem de Vizcaya...	Idem de Alfranca...	Idem de Lizarra...	Idem de Vizcaya...
Idem de Cantabria...	Idem de Alfranca...	Idem de San Sebastián...	Idem de Cantabria...
Idem de Asturias...	Idem de Alfranca...	Idem de Bermeo...	Idem de Asturias...
Idem de León...	Idem de Alfranca...	Idem de Gernika...	Idem de León...
Idem de Galicia...	Idem de Alfranca...	Idem de Bermeo...	Idem de Galicia...
Idem de Castilla la Vieja...	Idem de Alfranca...	Idem de Bermeo...	Idem de Castilla la Vieja...
Idem de Castilla la Nueva...	Idem de Alfranca...	Idem de Bermeo...	Idem de Castilla la Nueva...
Idem de Extremadura...	Idem de Alfranca...	Idem de Bermeo...	Idem de Extremadura...
Idem de Andalucía...	Idem de Alfranca...	Idem de Bermeo...	Idem de Andalucía...
Idem de Cataluña...	Idem de Alfranca...	Idem de Bermeo...	Idem de Cataluña...
Idem de Aragón...	Idem de Alfranca...	Idem de Bermeo...	Idem de Aragón...
Idem de Valencia...	Idem de Alfranca...	Idem de Bermeo...	Idem de Valencia...
Idem de Murcia...	Idem de Alfranca...	Idem de Bermeo...	Idem de Murcia...
Idem de Aragón...	Idem de Alfranca...	Idem de Bermeo...	Idem de Aragón...
Idem de Aragón...	Idem de Alfranca...	Idem de Bermeo...	Idem de Aragón...
Idem de Aragón...	Idem de Alfranca...	Idem de Bermeo...	Idem de Aragón...
Idem de Aragón...	Idem de Alfranca...	Idem de Bermeo...	Idem de Aragón...
Idem de Aragón...	Idem de Alfranca...	Idem de Bermeo...	Idem de Aragón...

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS — Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie C, núm. 33.068, y 1 serie E, núm. 16.745.....	30.000	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
1 Inscripción del 4 por 100, del ramo del Clero, por capitalización de intereses atrasados, núm. 353.....	44.448'55	6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 837.304 á 837.306; 1 serie C, núm. 175.251; 1 serie D, núm. 70.583; 1 serie E, núm. 50.655, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.634.....	44.448'55	»
1 Inscripción del 4 por 100, del ramo del Clero, por capitalización de intereses atrasados, núm. 365.....	46.618'54	7 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 837.307 á 837.309; 1 serie B, núm. 150.872; 1 serie C, núm. 175.252; 1 serie D, núm. 70.584; 1 serie E, número 50.656, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.635.....	46.618'54	»
1 Inscripción del 4 por 100, del ramo del Clero, por capitalización de intereses atrasados, núm. 357.....	44.451'56	6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 837.310 á 837.312; 1 serie C, núm. 175.253; 1 serie D, núm. 70.585; 1 serie E, núm. 50.657, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.686.....	44.451'56	»
3 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto..	507'35	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 837.314, y 2 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	500	317'50
1 Inscripción del 4 por 100, del ramo de Instrucción pública, núm. 2.256.....	37.052'90	7 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 837.318 á 837.321, 2 serie C, números 175.256, 175.257; 1 serie E, núm. 50.658, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.688.....	37.052'90	»
1 Inscripción del 4 por 100, del ramo de Instrucción pública, núm. 2.203.....	18.196'67	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 837.322; 1 serie C, núm. 175.258; 1 serie D, número 70.587, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.689.....	18.196'67	»
1 Inscripción del 4 por 100, del ramo de Instrucción pública, por capitalización de intereses atrasados, núm. 2.211.....	74.366'32	7 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 837.315 á 837.317; 2 serie C, números 175.254, 175.255; 1 serie D, núm. 70.586; 1 serie E, núm. 41.062, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.687.....	74.366'32	»
4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie E, números 29.364, 29.714, 36.669 y 46.554.....	100.000	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie E, núm. 17.646.....	25.000	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
9 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto..	2.007'58	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 837.307 á 837.310, y 2 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	2.000	164'23
Parte de dos Inscripciones del 4 por 100, del ramo de Propios, números 3.253 y 8.310.....	10.320'95	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie C, número 175.259, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.693.....	5.192'14	»
1 Inscripción del 4 por 100, por capitalización de intereses atrasados, número 2.232.....	70.848'11	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 837.326; 1 serie B, núm. 150.875; 1 serie C, número 175.260; 1 serie D, núm. 70.588; 1 serie E, núm. 41.063, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.694.....	70.848'11	»
1 Inscripción del 4 por 100, del ramo del Clero, por capitalización de intereses atrasados, núm. 373.....	24.835'01	7 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 837.327 al 837.330; 2 serie C, números 175.261, 175.262; 1 serie D, núm. 70.589, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.695.....	24.835'01	»
1 Inscripción del 4 por 100, del ramo del Clero, por capitalización de intereses atrasados, núm. 356.....	21.714'25	6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 837.331 á 837.333; 1 serie B, núm. 150.876; 1 serie C, núm. 175.263; 1 serie D, núm. 70.590, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.696.....	21.714'25	»
1 Inscripción del 4 por 100, del ramo del Clero, por capitalización de intereses atrasados, núm. 354.....	10.165'07	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: serie C, números 175.264, 175.265, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.697.....	10.165'07	»
3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie E, números 16.274 y 27.544, y 1 serie F, núm. 6.142.....	100.000	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, núm. 703.153; 1 serie B, núm. 105.296; 1 serie D, núm. 28.845, y 1 serie H, núm. 2.822..	15.700	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
14 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto..	4.505'30	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, 4 serie A, números 837.334 á 837.337, y 1 serie B, núm. 150.878.....	4.500	»
7 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 5 serie A, números 26.192 a 26.195, 735.644; 1 serie C, núm. 19.229, y 1 serie E, núm. 9.757.....	32.500	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
11 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 24.447, 24.448, 57.542, 57.543; 1 serie D, núm. 7.858, y 6 serie H, números 65.968 al 65.973.....	15.700	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
	728.938'16		404.889'12	481'73

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS — Pesetas.	FECHAS DE SU AMORTIZACIÓN	EFFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie B, números 47.111 y 47.113.....	5.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1907..	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, núm. 6.964.....	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1907....	»	»
5 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 4 serie A, números 82.401, 124.771, 181.906, 233.601, y 1 serie B, núm. 55.119.....	4.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1907.....	»	»
39 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 29 serie A, números 56.541, 56.542, 56.547, 56.550, 78.344, 78.543, 78.545, 78.547 a 78.550, 82.157, 82.159, 82.160, 84.378 á 84.380, 127.491, 127.498, 128.207, 128.208, 132.572 a 132.574, 177.095, 221.944, 226.682, 226.683, 226.689; 7 serie B, números 43.041, 43.050, 48.661, 48.662, 48.665, 48.668, 54.492; 1 serie C, número 27.822; 1 serie D, núm. 16.420, y 1 serie E, núm. 7.729.....	74.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1908... ..	»	»
84 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 59 serie A, números 11.096, 11.097, 15.023, 15.024, 40.211 al 40.214, 40.451 á 40.460, 68.881 á 68.890, 71.661 á 71.663, 71.669, 71.670, 103.407, 103.950, 163.881 á 163.890, 180.622 á 180.624, 197.511 á 197.520, 261.351; 4 serie B, números 16.879, 18.771, 31.377, 97.143; 12 serie C, números 5.171, 5.172, 5.175 á 5.177, 45.330, 69.352, 69.355, 69.358, 69.359, 76.573, 76.978, 3 serie D, números 4.927, 5.947, 948, 3 serie E, números 4.007, 4.008, 14.188, y 3 serie F, números 179, 180, y 3.746.....	362.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1908..	»	»
36 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 24 serie A, números 11.094, 11.095, 11.098, 15.030, 50.134, 103.401 al 103.405, 103.941, 161.841, 180.621, 230.051 á 230.060, 261.359; 3 serie B, números 16.873, 81.529, 81.530; 7 serie C, números 5.178, 44.677, 44.678, 45.328, 45.329, 71.881, 71.885; 1 serie D, núm. 16.837, y 1 serie E, núm. 631.....	92.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1908..	»	»
30 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 21 serie A, números 56.285, 74.886 á 74.889, 283.171 á 283.180, 286.877 á 286.880, 310.791, 310.792; 8 serie C, números 45.327, 64.906 á 64.910, 71.890, 74.467, y 1 serie F, número 5.353.....	100.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1908..	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, núm. 82.405.....	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1907.....	»	»

La Constructora económica en hormigón armado.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad se convoca a junta general extraordinaria para el día 20 de Agosto, á las nueve de la noche, en el domicilio del Sr. Presidente, Valverde, 36, primero izquierda, con el fin de resolver lo que proceda respecto al crédito hipotecario que grava los bienes de esta Sociedad.

Madrid 28 de Julio de 1908.—El Presidente, Julián Ortega Morejón. X-1309

La Plata.

Sociedad anónima minera.

Habiendo sufrido extravío los treinta cupones señalados con el núm. 7, correspondientes á las acciones de segunda serie, números 6.273 al 6.302 ambos inclusive, se anuncia al público para que la persona en cuyo poder se hallen los presentes en el domicilio social, calle de Alcalá, 49 cuadruplicado, tercer izquierda, en el término de diez días contados desde la publicación del presente anuncio, y de cinco á siete de la tarde; en la inteligencia de que pasado dicho plazo se declararán nulos sin ningún valor ni efecto y fuera de circulación, procediéndose a la que haya lugar.

Madrid 27 de Julio de 1908.—El Administrador Delegado, J. Stuyck. X-1309

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 27 de Julio de 1908, comparada con la del día anterior.

Table with columns for FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various bond values for Dia 23 and Dia 27.

Table with columns for various financial instruments, interest rates, and exchange rates.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Lunes 27 de Julio de 1908.

Large meteorological table with columns for ESTACIONES, VIENTO, ESTADO del cielo, ESTADO del mar, and temperature data for various locations.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 27 de Julio de 1908.

Meteorological observation table for Madrid with columns for HORA, ALTURA del barómetro, TERMOMETRO, Temperatura, Humedad, DIRECCIÓN y clase del viento, and ESTADO del cielo.

Summary table of meteorological data including temperature maxima/minima, wind velocity, and precipitation.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

IMPRESA DE LA COMPANIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES REVISTAS Y OBRAS ILUSTRADAS Y OBRAS DE CIENCIAS PERIÓDICOS DIARIOS Y TODA CLASE DE TRABAJOS TIPOGRÁFICOS

SANTOS DEL DÍA

Santos Nazario, Acacio, Euliquio y Celso, mártires.

ESPECTACULOS

NOVEDADES.—A las 7.—Vichy francés.—La gatita blanca.—Sección doble.—Artista en crimenes.—Julia (estreno)

COLISEO DEL NOVIGIADO.—A las 7.—Dolorettes.—La cuna.—La vara de alcalde.—Dolorettes.—La fiesta del Carmen.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.